

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO/EMAGUA/002/2023

La Paz, 15 de mayo de 2023

TEMA: Aprobación de Ajuste Estructura Organizacional del EMAGUA 2023 – Implementación del PASCIM.

VISTOS

Documentación generada dentro del proceso y todo lo que convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 298 numeral 22 parágrafo I, señala que es competencia privada del nivel central la Planificación Nacional. Asimismo el numeral 33 parágrafo II del mismo artículo establece como una de las atribuciones del Estado la formulación de políticas de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, los artículos 30 y 31 de la citada ley, prescriben que la administración de EMAGUA está sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, las normas conexas y sus disposiciones reglamentarias; por lo cual, señala que las servidoras y servidores públicos de EMAGUA, se hallan sujetos a la Ley que rige el servicio público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, se dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAYa y tiene la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del MMAYa, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo, misma que de acuerdo a Resolución Suprema N° 27499 de 28 de abril de 2021 designa al Ing. Jorge Zotez Araoz, Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA y de acuerdo al artículo 2 del mencionado Decreto Supremo se crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo.

Que, conforme al artículo 2 del mencionado Decreto Supremo se crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo.

Que el artículo 7 de citado cuerpo legal manifiesta que el Directorio de EMAGUA está conformado por: el (la) Ministro/a de Medio Ambiente y Agua, el (la) Ministro(a) de Desarrollo Rural y Tierras y el (la) Ministro(a) de Planificación del Desarrollo o su representantes nombrados para este fin, y tienen, de entre otros, la función de Aprobar la estructura organizacional, los reglamentos y manuales que correspondan.

"2023. AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo, N° 434,
Entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,
Zona San Pedro

Central: 2150362
Teléfonos: 2489439 - 2483493

POTOSÍ:
Calle Argentina,
Esquina Garca,
Ex. Oficinas Prohibida,
Zona Dime

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamin Blanco,
Zona Parada Chapare

Teléfono: 44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Potosí, N° 6235,
Entre Sucre y Murguía,
Zona Central

SUCRE:
Calle Urriolagoitia, N° 150,
Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre

Celular: 67196021

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez –
Rubén Suárez,
Zona San Jerónimo

Teléfono: 6113334
Celular: 6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucuraba, No. 25,
Barrio Urbani

Teléfono/Fax: 3117011

Que, el artículo 8 parágrafo I inciso b) establece que el Estatuto Orgánico y la Estructura Organizativa debe ser aprobado por el Directorio de EMAGUA y el artículo 24 inciso c) indica que una de las atribuciones del Directorio es aprobar la estructura organizacional.

Que, el artículo 7 de la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales, implanta el Sistema de Organización Administrativa, determina El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el Artículo 1 de la Ley No. 777, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. El Artículo 4 de la Ley No. 777, prevé que el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: a) Órgano Legislativo; b) Órgano Ejecutivo; c) Órgano Judicial; d) Órgano Electoral; e) Tribunal Constitucional Plurinacional; f) Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado; g) Entidades Territoriales Autónomas; h) Empresas Públicas; y i) Universidades Públicas.

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 217055 indica que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 2 del mismo cuerpo legal el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a de acuerdo a informe **DGE-UP-0006-INF/2023** de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Planificación, se establece que en coordinación con el BID, es fundamental que una entidad pública garantice una gestión por Resultados a través de una Reorganización Administrativa, es decir, realizar ajustes a la estructura organizacional que conlleve al logro de los Resultados de mediano y corto plazo, para ello en el marco de la normativa vigente del Sistema de Organización Administrativa (SOA) que permite contar con una estructura flexible que se adapte a los retos de la entidad que contribuyan a las Acciones Institucionales Estratégicas establecidas en el PEI 2021-2025. De esta manera EMAGUA plantea la siguiente estructura orgánica para implementar y ejecutar el "Programa de Agua y Saneamiento para Ciudades Intermedias y Menores (BO-L1184)" como Unidad Ejecutora que se adapta a la realidad de EMAGUA, ya que no solo permite dimensionar correctamente su organización y evita toda clase de problemas operativos derivados de la dilución

"2023, AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<https://emagua.gob.bo>

de responsabilidades. En este sentido, y para lograr una mejor y controlada ejecución del “Programa de Agua y Saneamiento para Ciudades Intermedias y Menores (BO-L1184)”, se detalla a la descripción y características de los cargos clave, complementarios y de apoyo de la Unidad Ejecutora – EMAGUA que conformarán y coadyuvarán con la implementación y ejecución del programa. Actualmente la Estructura Organizacional dispuesta y puesta en funcionamiento en EMAGUA fue aprobada mediante Resolución de Directorio/EMAGUA/02/2018 del 12 de julio 2018, que establece aprobar las modificaciones a la estructura organizacional de EMAGUA con tres Gerencias Nacionales que son Gerencia Nacional Técnica, Gerencia Nacional Administrativa Financiera, y Gerencia Nacional Jurídica; incorpora además la Gerencia del Programa Multipropósito.

Que, el referido informe concluye que es necesario efectuar un ajuste en la estructura organizacional de EMAGUA, a razón de la promulgación de la Ley N°1456 que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4710/BL-BO, para el financiamiento del “Programa de Agua y Saneamiento para Ciudades Intermedias y Menores (BO L1184)” cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), quien asumirá ante el BID la responsabilidad técnica y fiduciaria del Programa por intermedio de su Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico (VAPSB), el Equipo Coordinador (EC) el cual dependerá del VAPSB y EMAGUA como la Unidad Ejecutora designada para la ejecución del Programa. En el marco de la implementación y el cumplimiento de las condiciones acordadas, EMAGUA fue designada como Unidad Ejecutora del Programa (CO-EJECUTOR) por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), de acuerdo con las condiciones acordadas con el Banco y previo el respectivo análisis de capacidad institucional (PACI) según lo establecido en el ROP, y se consolidada con la firma del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 10, de fecha 15 de febrero de 2023 y la aprobación del Reglamento Operativo del Programa (ROP). (...)Respecto a la propuesta de estructura orgánica que se encuentra incluido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP), incorpora trece cargos con dependencia lineal y funcional agrupados en tres áreas: Subgerencia Rural, Área Administrativa/Financiera y Unidad Departamental de fiscalización, ambiental, sostenibilidad dentro de los cuales se encuentra el equipo clave, cargos complementarios. El personal de apoyo en el marco del ROP, será implementado de acuerdo a la necesidad emergente de la implementación del Programa (Podrá incluir asistentes, secretarías, choferes). El ajuste de la estructura organizacional conlleva al logro de los resultados de mediano y corto plazo, y en el marco de la normativa vigente del Sistema de Organización Administrativa (SOA) permite contar con una estructura flexible que se adapta a los retos de la entidad contribuyendo a las Acciones Estratégicas Institucionales establecidas en el PEI 2021-2025”.

Que el Informe Jurídico **GNJ-UJA-0028-INF/2023** de 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que la aprobación del ajuste de la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE EMAGUA 2023 DE ACUERDO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PASCIM Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4710 /BL-BO, es efectuada para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, por lo que al cumplir con el procedimiento previsto, es viable, puesto que la misma no contraviene normativa legal vigente de nuestro Ordenamiento Jurídico. Al efecto, bajo las previsiones normativas expuestas ampliamente, corresponde que la aprobación de la misma, sea mediante Resolución Administrativa suscrita por el Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA en razón de lo dispuesto por en el D.S. 0163 de 10 de junio de 2009 y el Estatuto Orgánico de EMAGUA; de acuerdo a los datos consignados en el Informe DGE-UP-0006-INF/2023, emitido por la Unidad de Planificación, además de lo vertido en el referido informe, en virtud de que no son contrarios al ordenamiento jurídico administrativo y que para su elaboración y formulación se han cumplido con

“2023, AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo, N° 434,
Entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,
Zona San Pedro

Central: 2150362
Teléfonos: 2489439 - 2483493

POTOSÍ:
Calle Argentina,
Esquina Gareca,
Ex. Oficinas Prohisaba,
Zona Dime

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamín Blanco,
Zona Parada Chapare

Teléfono: 44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Potosí, N° 6235,
Entre Sucre y Murguía,
Zona Central

SUCRE:
Calle Urriolagoitia, N° 150,
Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre

Celular: 67196021

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez –
Rubén Suárez,
Zona San Jerónimo

Teléfono: 6113334
Celular: 6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucuraba, No. 25,
Barrio Urbani

Teléfono/Fax: 3117011

los procedimientos previstos en la normativa aplicable.

POR TANTO:

El Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

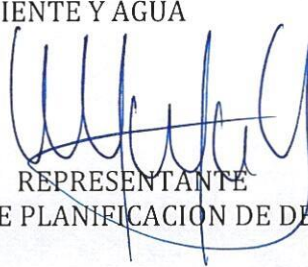
PRIMERO.- APROBAR el **AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE EMAGUA 2023 DE ACUERDO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PASCIM Y EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4710 /BL-BO** conforme a lo detallado en el Informe Técnico DGE-UP-0006-INF/2023 de 15 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Planificación e Informe Jurídico GNJ-UJA-0028-INF/2023, de 30 de marzo 2023 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Todas las dependencias de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA quedan encargadas de hacer cumplir y velar los aspectos establecidos en la presente Resolución.

TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas propias de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Carmelo Valda Duarte
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
REPRESENTANTE
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


REPRESENTANTE
MINISTERIO DE PLANIFICACION DE DESARROLLO


REPRESENTANTE
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Dedy Lalinka Gonzalez Herrera
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

SECRETARIO GENERAL


Ing. Jorge Zotéz Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA

"2023, AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo, N° 434,
Entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,
Zona San Pedro

Central: 2150362
Teléfonos: 2489439 - 2483493

POTOSÍ:
Calle Argentina,
Esquina Garceca,
Ex. Oficinas Prohisaba,
Zona Durme

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamín Blanco,
Zona Parada Chapare
Teléfono: 44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Potosí, N° 6235,
Entre Sucre y Murguía,
Zona Central

SUCRE:
Calle Urriolagorta, N° 150,
Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre
Celular: 67196021

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez –
Rubén Suárez,
Zona San Gerónimo
Teléfono: 6113334
Celular: 6654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucuraba, No. 25,
Barrio Urbano
Teléfono/Fax: 3117011